

veintidos horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano.

4.- La obligación del esposo de abonar a la esposa, en concepto de alimentos para los hijos menores, el 30% de sus ingresos netos mensuales, cantidad que hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que aquélla designe al efecto.

5.- La disolución de la sociedad de gananciales que venía rigiendo el régimen económico del matrimonio.

Sin realizar imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hamed Bumedian Bussian, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla 19 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

EDICTO

9.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 467/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a once de noviembre de dos mil.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 467/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Embarek Marzok Mimoun como denunciado; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Embarek Marzok Mimoun, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de Un Mes, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de Mil (1.000)

pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Amar Bournane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 18 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.- D. Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Melilla, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 61/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José López Ramos, contra la empresa Em. Construcción Sebastián Robles Gaspar, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez.- Sr. Santos Peñalver. En Melilla a 21 de Noviembre de 2000. Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 324.901 pesetas de principal y 75.000 pesetas de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, por lo que atendiendo a los precedentes indicados en la diligencia anterior, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello, conforme al art. 274.1 de la L.P.L., a dar audiencia a las partes y al FGS para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución. Siendo desconocido el domicilio del ejecutado, notifíquese la presente resolución por medio de Edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de la Ciudad. Modo de Impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro